DICTAMEN N° 442

REF.: E21-2557-A/17 -SUMARIO ADMINISTRATIVO CABO 1° CLAUDIO RAÚL MARTÍNEZ S/ SOLIC. CESANTÍA.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Se requiere la opinión de este organismo asesor acerca de la solicitud de destitución de empleo, calificada de Cesantía, del Cabo 1° de Policía Plaza N° 4024 Claudio Raúl Martínez -DNI N° 27.095.482, efectuada por la Jefatura de Policía mediante Disposición N° 3185/2018 –fs.253-258-.

Las actuaciones administrativas se originan, a raíz de un video subido a las redes sociales, que comenzó a circular en fecha 09/12/2017, en los que aparece frente al patrullero N° 72 de la División Patrulla Preventiva – Departamento N° 911, un ciudadano realizando la aparente entrega de dinero a cambio de la devolución de documentación de motovehículo por parte de un personal policial.

Que dicho móvil policial, se hallaba a cargo del Cabo 1° Claudio Rául Martínez y el agente Nicolás Ojeda, quien conducía el rodado a requerimiento del primero, en ocasión del hecho investigado.

Los ocupantes del motovehículo que fuera interceptado por la patrulla, manifestaron que el agente les pidió dinero para dejarlos ir, atento a que no tenían casco de protección y faltaban documentaciones que habiliten la conducción del rodado de esa cilindrada.

Quien realizó la filmación con su celular fue el joven Agustín Palacio, mientras su amigo se encontraba en el aparente intercambio con el personal policial.

Que el Cabo Primero Claudio Martínez, se reconoció como uno de los participantes del mencionado video que fuera subido a las redes sociales.

Que ante el hecho acontecido se iniciaron a la vez, actuaciones judiciales con intervención del Equipo Fiscal N° 1, notificándose la aprehensión del agente policial Claudio Raúl Martínez, en la causa caratulada: "DIVISION PATRULLA PREVENTIVA S/ ELEVA ACTUACIONES", Expte. N° 39.022/17-1; y Expte. Policial N° 130/303-435-E/17 en causa administrativa ante "SUPUESTO ABUSO DE AUTORIDAD".

Que de fs. 104/106 glosan las notificaciones por las cuales se procedió a la suspensión preventiva con retención de haberes a partir del 11/12/17 y posterior reintegro a sus funciones, con traslado a la División Patrulla Preventiva de la Comisaría de Hermoso Campo (Disp. de la Jefatura de Policía N° 0017, de fecha 05-01-2018) –fs. 177/179-.

En razón de los hechos, al agente sumariado se le imputaron las faltas disciplinarias y entregaron los pliegos de cargos, conforme surge a fs. 204/212, de lo cual ha quedado debidamente notificado.

De fs. 243/247 se agregan Planillas de Fojas de Servicios, sanciones disciplinarias y antecedentes del sumariado;

La Asesoría Letrada Policial, en ocasión de asumir intervención fs. 249/252, entendió que el Cabo Primero de Policía es autor responsable de las faltas disciplinarias previstas en el art. 98 –Faltas Gravísimas inc: m) "El policía que sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales" y el inc. n) "El policiía que solicitare propinas, indemnizaciones o regalos, por servicios prestados en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de ellos", en concordancia con el art. 99 "Faltas Graves", Apartado "A", inc. l) Inducir en error al superior conscientemente, o faltare a la verdad" y el inc. rr) "Todo los acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario"; con las circunstancias agravantes del art. 81 incs. h) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias"; e i) "Cuando se cometen en presencia del público", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

COPIA DIGITAL

De fs. 253/258 se glosa Disposición N° 3186 de fecha 29 de noviembre de 2018, de la Jefatura de Policía solicitando la destitución de empleo con calificación de Cesantía del agente Claudio Raúl Martínez, por ser autor responsable de las faltas previstas en el art. 98 "Faltas Gravísimas, incs. m) y n), en concordancia con el art. 99 "Faltas Graves", Apartado "A", incs. l) y rr), con las circunstancias agravantes del art. 81 incs. h) e i), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; por aplicación de los arts. 45, 59 y 60. inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 178-J.

A su turno y en ocasión de asumir intervención el servicio jurídico del Ministerio del área comparte las conclusiones arribadas, tal y como surge a fs. 264/265.

Del examen de las actuaciones, surge que este se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuarse los cargos oportunamente formulados.

En efecto, los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada,

En ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad.

Con arreglo a lo expuesto este organismo asesor estima que no existe objeción legal que formular a la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía del Cabo Primero de Policía Plaza N° 4024 –Claudio Raúl Martínez -DNI N° 27.095.482, solicitada por la Jefatura de Policía, por aplicación de los arts. 45, 59 y 60. inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 178-J, por ser autor responsable de las faltas previstas en el art. 98 "Faltas Gravísimas, incs. m) y n), en concordancia con el art. 99 "Faltas Graves", Apartado "A", incs. l) y rr), con las circunstancias agravantes del art. 81 incs. h) e i), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial –R.R.D.P-.

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL